

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Estando el proceso al Despacho para resolver si se aprueba o no el avalúo presentado, el mismo se niega como quiera que no se encuentra ajustado a derecho.

Obsérvese que el avalúo elaborado por la parte demandante corresponde al 100% del inmueble y la orden de embargo corresponde a la cuota parte del demandado (50%), por lo que la parte actora deberá adecuarlo y actualizarlo.

Por secretaría remítase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca – DESAJ, correo electrónico solicitando que se expida con destino a este Juzgado el avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20113927.

Para tal efecto téngase en cuenta la siguiente dirección electrónica "certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co"

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de mayo de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 16.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd878973df6e4a53088b4c025ed324a3f2139e8d10c33d0a216b389ecbb65e1**

Documento generado en 19/05/2023 02:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>